RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00267-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ROBERTO DARIO PEREZ ACOSTA – CC. 1.045.738.100
DEMANDADO: MICHAEL JACKSON BELLO POPAYAN – CC. 72.295.304
LUIS MANUEL VARGAS TERAN – CC. 72.214.396

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que el JUZGADO 20 PROMISCUO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA decretó embargo de remanente del proceso de referencia, Sírvase proveer. Barranquilla, 06 de junio de 2023

EILEEN VÁSQUEZ PÉRES

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto informe secretarial que antecede, se observa que el JUZGADO 20 PROMISCUO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA dentro del proceso 08001418902020220 22-00635-00 decretó el remanente de los productos embargados dentro del proceso de referencia contra el demandado LUIS VARGAS TERAN identificado con CC. 72.214.396.

> **Segundo**: Decretar el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa queden o se llegaren a desembargar dentro del proceso que se tramita en el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
>
> bajo radicado No. 08001418900620220026700 contra LUIS VARGAS TERAN, identificado con C.C 72.214.396. Líbrese el correspondiente oficio.

RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el remanente decretado por el JUZGADO 20 PROMISCUO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA dentro del proceso 08001418902020220 22-00635-00 adelantado contra la parte demandada LUIS VARGAS TERAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla- Localidad suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado.
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ

LFSR